

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2017

A LOS EFECTOS DE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DESAJUSTADO EN LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE 2016

CONTENIDO

1. Introducción
2. Contenido y tramitación
3. Situación actual
4. Causas del incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria
5. Medidas a adoptar para corregir la situación
6. Conclusión

1. INTRODUCCIÓN

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Se entenderá por Estabilidad Presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. De acuerdo con el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las corporaciones locales no podrán presentar déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales.

Igualmente, se deberá cumplir con el principio de Sostenibilidad Financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Finalmente, se evaluará el cumplimiento de la Regla del Gasto, a los efectos que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (1,8% para 2016).

Por Resolución de Alcaldía 534/2017 de 27 de abril se aprueba la liquidación del presupuesto municipal 2016; en el informe de Intervención que obra en el expediente se pone de manifiesto el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria. Este hecho implica la necesaria formulación de un Plan Económico- Financiero que permita, al año en curso y el siguiente, el cumplimiento la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

2. CONTENIDO Y TRAMITACIÓN

De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF, el Plan Económico-Financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo de estabilidad y la regla de gasto.*
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en que se contabilizarán.*
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, de acuerdo con lo previsto en el informe a que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.*
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.*

El artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) añade que cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El apartado segundo de dicho artículo dispone que, adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

- a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.*
- b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.*
- c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.*
- d) Racionalización organizativa.*

e) *Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.*

f) *Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.*

El Plan Económico-Financiero será presentado en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento ante el Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Además, se remitirá para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local y se le dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

3. SITUACIÓN ACTUAL

La situación económico-financiera del Ayuntamiento de Aranda de Duero que se deduce de la última liquidación practicada, la del ejercicio 2016, aprobada mediante Decreto 534/2017 de 27 de abril, es la siguiente:

• RESULTADO PRESUPUESTARIO

1.- TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	30.171.596,82 €	
2.- TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	31.265.832,66 €	
3.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)		-1.094.235,84 €
4.- Desviaciones positivas de financiación	4.433,66 €	
5.- Desviaciones negativas de financiación	145.651,58 €	
6.- Gastos financiados con remanente líquido de tesorería	3.380.910,64 €	
7.- Resultado Presupuestario ajustado (3-4+5+6+7)		2.427.892,72 €

• REMANENTE DE TESORERÍA

1. (+) FONDOS LÍQUIDOS		7.954.752,20 €
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		8.676.125,29 €
(+) De Presupuesto de Ingresos. Presupuesto Corriente	2.396.287,61 €	
(+) De Presupuesto de Ingresos. Presupuestos Cerrados	6.221.201,20 €	
(+) De otras operaciones no presupuestarias	58.636,48 €	

(-) Menos: Cobros realizados pdtes. de aplicación definitiva	8.844,18 €	
3. (-) OBLIGACIONES PENDENTES DE PAGO		6.260.273,92 €
(+) De Presupuesto de Gastos. Presupuesto Corriente	4.677.294,98 €	
(+) De Presupuesto de Gastos. Presupuestos Cerrados	4.576,00 €	
(+) De otras operaciones no presupuestarias	1.578.402,94 €	
(-) Menos pagos realizados pendientes de aplicación	0,00 €	
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3)		10.361.759,39 €
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		5.589.151,91 €
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA (RTGFA)		449.555,45 €
IV. REM. TESOR. PARA GASTOS GENERALES (RTGG = I - II - III)		4.323.052,03 €

• **NIVEL ENDEUDAMIENTO**

CAPITAL VIVO A 31/12/2016:	(A)	691.051,56
Derechos Liquidados Capítulos I a V:		29.035.656,79
(-) ingresos afectados CAP. IV		0,00
(-) ingresos no recurrentes		-418.102,38
TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS	(C)	28.617.554,41
OPERACIÓN PRÉSTAMO 2017	(B)	362.528,65
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO ((A+B)*100/C)		3,68%

• **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO (CAP. I A VII INGRESOS – CAP. I A VII GASTOS)	-318.121,12
AJUSTES POR RECAUDACIÓN INGRESOS (CAPÍTULOS I A III)	-652.362,31
AJUSTE EN RELACIÓN CON LAS LIQUIDACIONES (-) DE LAS PTE 2008, 2009 Y 2013	351.715,74
AJUSTE VENCIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LOS INTERESES DE LA DEUDA	0,00
AJUSTE ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS	1.465,01
AJUSTE OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO	23.274,19
AJUSTE POR ADQUISICIONES CON PAGO APLAZADO	-239.348,47
TOTAL AJUSTES	-515.255,84
SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO AJUSTADO	-833.376,96

4. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La estabilidad presupuestaria ha de entenderse como la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas (SEC) Nacionales y Regionales.

En ausencia de definición legal se viene entendiendo que el equilibrio presupuestario en términos de SEC-2010, se determina a través de los ingresos y los gastos no financieros, es decir, la diferencia entre la suma de los Capítulos I a VII de ingresos y

los Capítulos I a VII de gastos, de forma que se mantiene la estabilidad presupuestaria o existe capacidad de financiación siempre y cuando dicha diferencia sea igual o mayor que cero.

La dinámica desde 2014 es que ese saldo no presupuestario antes de ajustes ya es negativo como consecuencia de la imputación presupuestaria plurianual de las sentencias por expropiaciones (348/2013 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos –Carretera de la Aguilera, San Antón- y Auto de 10 de febrero de 2014 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el procedimiento ordinario 208/2011 en el que se estableció el pago en metálico a la mercantil Proincove SL del justiprecio, cifrado en aquel momento en la cantidad de 4.017.941,82 €, con un calendario de pagos a cuatro años, por la ocupación de terrenos para la realización del proyecto de recuperación de las riberas de los ríos Duero y Arandilla y el convenio suscrito con la SEPES (Entidad Pública Empresarial de Suelo) para la regularización patrimonial del Polígono Industrial aprobado por el Pleno de la Corporación en noviembre de 2014.

La imputación contable de estos gastos, a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria, se realiza por su totalidad en el ejercicio presupuestario en el que la resolución judicial es firme, o en el caso de los convenios, en el ejercicio en que se aprueben. Supone esta imputación un aumento del gasto no financiero que presupuestariamente no se ha producido y que se aplica a través del ajuste correspondiente que la Intervención realiza en su informe de liquidación, aumentando el gasto no financiero por el importe total del gasto de que se trate.

Este ajuste “negativo”, de mayor gasto no financiero en el primer año, se traduce en ajustes “positivos” en los ejercicios sucesivos en los que se realiza el reconocimiento y pago presupuestario de la anualidad correspondiente, ajuste positivo por el importe de la referida anualidad. Si no practicásemos dicho ajuste, estaríamos imputando dos veces como gasto no financiero el importe de las resoluciones judiciales o de los convenios referidos a ocupaciones de terrenos que han sido objeto de pago aplazado en varias anualidades.

En el ejercicio 2016, en relación con el asunto Proincove SL, recayó Sentencia 513/2016 del Tribunal Supremo, en virtud de la cual se aumentó el importe del justiprecio reconociendo el derecho del recurrente al 5% de premio de afección y el 25% por pronta ocupación, por cuantía de 1.317.929,88 €, así como los intereses correspondientes hasta el completo pago, intereses que en el momento de la liquidación de 2016 fueron calculados por la Intervención en la cantidad de 2.488.277,71 €. Esta nueva Sentencia de 2016, firme en dicho ejercicio, obligó a la Intervención a realizar los ajustes citados

Para entender lo expuesto vamos a analizar la situación mediante la comparativa de los ajustes a realizar en la liquidación de 2016 teniendo en cuenta la referida Sentencia del Supremo y sin tener en cuenta la misma:

AJUSTES REALIZADOS CON MOTIVO DE LA SENTENCIA 513/2016 DEL TS

CONCEPTO	IMPORTE
MENOR GASTO ANUALIDAD 2016 CONVENIO SEPES	366.449,41
MENOR GASTO ANUAL. 2016 AUTO 10/02/2014 PROINCOVE SL	1.004.485,45
MENOR GASTO ANUAL. 2016 SENTENCIA 348/2013 CRTRA. LA AGUILERA-SAN ANTÓN	247.148,20
MENOR GASTO PAGOS 2016 DE LA SENTENCIA 513/2016 DEL TS	1.948.776,06
MAYOR GASTO AUMENTO JUSTIPRECIO SENTENCIA 513/2016	-1.317.929,88
MAYOR GASTO INTERESES SENTENCIA 513/2016	-2.488.277,71
TOTAL AJUSTES POR ADQUISICIONES CON PAGO APLAZADO	-239.348,47
SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO AJUSTADO	-833.376,96

AJUSTES QUE SE HABRÍAN REALIZADO SIN LA SENTENCIA 513/2016 DEL TS

CONCEPTO	IMPORTE
MENOR GASTO ANUALIDAD 2016 CONVENIO SEPES	366.449,41
MENOR GASTO ANUAL. 2016 AUTO 10/02/2014 PROINCOVE SL	1.004.485,45
MENOR GASTO ANUAL. 2016 SENTENCIA 348/2013 CRTRA. LA AGUILERA-SAN ANTÓN	247.148,20
TOTAL AJUSTES POR ADQUISICIONES CON PAGO APLAZADO	1.618.083,06
SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO AJUSTADO	1.024.054,57

De lo expuesto se puede comprobar que la causa de la inestabilidad presupuestaria en la liquidación de 2016 es resultado de la aplicación de la Sentencia 513/2016 del Tribunal Supremo, mientras que la regla de gasto no llegó a verse afectada como se expone a continuación.

- **REGLA DE GASTO**

GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2016 (CAP. I A VII MENOS INTERESES)	30.482.255,50
AJUSTES	
GASTOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO	-23.274,19
ADQUISICIONES CON PAGO APLAZADO	239.348,47
ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y DEMÁS INVERSIONES REALES	-1.110.000,00
TOTAL AJUSTES	-893.925,72
MENOS GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS	-2.554.275,63
MENOS OBLIGACIONES RECONOCIDAS INV. FRA. SOSTENIBLE	-616.287,81
GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2016 AJUSTADO	26.26.417.766,34
GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2015	26.321.139,50
TASA DE REFERENCIA DE CRECIMIENTO DEL PIB 2015 (1,8%)	473.780,51
LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO SOBRE GASTO COMPUTABLE 2015	26.794.920,01
DIF. ENTRE LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO Y GASTO COMPUTABLE LIQ. 2016	377.153,67
VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2016 SOBRE GASTO COMPUTABLE 2015	0,35%

5. MEDIDAS A ADOPTAR PARA CORREGIR LA SITUACIÓN

Una vez analizada la situación de la Corporación a 31/12/2016 y determinada cuál es la causa que lleva a la inestabilidad en la liquidación presupuestaria del ejercicio 2016, se han de proponer las medidas necesarias para devolver las cuentas municipales a la situación de estabilidad.

Teniendo en cuenta que la razón del desequilibrio no es estructural, sino derivada de la referida Sentencia del Supremo recaída en 2016 y que la situación financiera del Ayuntamiento está saneada como lo demuestran las propias cifras de la liquidación presupuestaria de 2016 con un resultado presupuestario positivo por importe de 2.427.892,72 €, remanente de tesorería positivo por importe de 4.323.052,03 € y un nivel de endeudamiento que no supera el 4%, en concreto el 3,68%, la única medida que se puede proponer es que la ejecución presupuestaria de 2017 permita volver a la senda de la estabilidad, cumpliéndose en la liquidación de 2017 tanto la estabilidad presupuestaria como la regla de gasto.

El Presupuesto de 2017 ya fue aprobado definitivamente en sesión plenaria celebrada el 30 de marzo en condiciones de estabilidad y cumplimiento de la regla y vistos los cálculos efectuados por la Intervención Municipal que se acompañan en Anexo al presente documento, se estima que la liquidación presupuestaria del ejercicio 2017 podría concluir con resultados aproximados a los que a continuación se exponen:

• ESTIMACIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA LIQUIDACIÓN 2017

SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO (CAP. I A VII INGRESOS – CAP. I A VII GASTOS)	-219.677,24
AJUSTES POR RECAUDACIÓN INGRESOS (CAPÍTULOS I A III)	-495.674,95
AJUSTE EN RELACIÓN CON LAS LIQUIDACIONES (-) DE LAS PTE 2008, 2009 Y 2013	128.049,60
AJUSTE VENCIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LOS INTERESES DE LA DEUDA	0,00
AJUSTE POR ADQUISICIONES CON PAGO APLAZADO	1.079.969,28
TOTAL AJUSTES	712.343,93
SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO AJUSTADO	492.666,69

• ESTIMACIÓN REGLA DE GASTO LIQUIDACIÓN 2017

GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2017 (CAP. I A VII MENOS INTERESES)	29.395.748,46
AJUSTES	
ADQUISICIONES CON PAGO APLAZADO	-1.079.969,28
TOTAL AJUSTES	-1.079.969,28
MENOS GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS	-2.495.975,34
GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2017 AJUSTADO	25.819.803,84

GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2016	26.417.766,34
TASA DE REFERENCIA DE CRECIMIENTO DEL PIB 2016 (2,1%)	554.773,09
LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO SOBRE GASTO COMPUTABLE 2016	26.972.539,43
INCREMENTOS PERMANENTES DE RECAUDACIÓN 2017	237.919,08
LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO SOBRE GASTO COMPUTABLE 2016 MÁS INCREMENTOS PERMANENTES DE RECAUDACIÓN	27.210.458,51
DIFERENCIA LÍMITE REGLA DE GASTO Y GASTO COMPUTABLE LIQ. 2017	1.390.654,67

En consecuencia, estimando que la ejecución presupuestaria se produzca en términos similares a los expuestos, no se considera necesaria la adopción de medidas relativas a la organización y funcionamiento de servicios, modificaciones normativas encaminadas al aumento de ingresos o cualquier otra de las medidas adicionales a que se refiere el artículo 116.bis.2 LRBRL.

6. CONCLUSIÓN

Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la liquidación del presupuesto 2016, podemos afirmar que, en general, las magnitudes presupuestarias son positivas.

Es por ello que el plan económico-financiero elaborado como consecuencia de la inestabilidad presupuestaria en la liquidación de 2016 no pretende ninguna medida, salvo la ejecución del Presupuesto del presente ejercicio en términos de estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla de gasto. No se adoptan medidas más allá de ese plazo, liquidación de 2017, cumplido el cual, si los objetivos son alcanzados, se dará por finalizada la aplicación del Plan.

En caso de resultado negativo deberán adoptarse medidas complementarias para garantizar el cumplimiento en 2018. A estos efectos, a la vista de los resultados de la liquidación de 2017, se emitirá por la Intervención Municipal informe de seguimiento del que se dará cuenta al Pleno para la adopción de las decisiones que, en su caso, corresponda.

Se somete el presente documento a la consideración de la Alcaldía para su presentación y dictamen por Comisión Informativa de Hacienda y su elevación al Pleno Municipal para su aprobación.

Aranda de Duero, a 19 de diciembre de 2017
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

Fdo.: Emilio Benjesa Peña

LA ALCALDESA

Fdo.: Raquel González Benito